



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **ERICK JESÚS ESTRADA AGUIRRE**

INFORME SECRETARIAL: 30-08-2022.- Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso ejecutivo, informando que nos correspondió su conocimiento por reparto y fue radicado bajo el número **479804089001- 2022-00171-00** SIRVASE ORDENAR.

**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO
SECRETARIO**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **ERICK JESUS ESTRADA AGUIRRE RAD. 479804089001- 2022-00171-00**

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia; atendiendo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ**, a través de apoderado judicial, se libre mandamiento de pago en contra **ERICK JESÚS ESTRADA AGUIRRE**, con base a la deuda insoluta contenida en la obligación No 459928855, suscrita por la aludida entidad.

Sin embargo, revisadas las pruebas y anexos aportados al plenario, encuentra el Despacho, que el poder presentado por el Doctor SAÚL OLIVEROS ULLOQUE, no es legible, por lo que no satisface el requisito establecido en el artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso. De igual manera, en el título valor que sirve de respaldo a la presente obligación, no se logra divisar con claridad el número del Pagaré.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda por adolecer de las falencias anteriormente señalados, para que el demandante los corrija en el plazo de cinco (05) días so pena de rechazo.

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutivo seguido por **BANCO DE BOGOTÁ** en contra **ERICK JESUS ESTRADA AGUIRRE**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin de subsanar la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZA**

LCS